



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque EDT - PJ  
Concejala Laura Avila

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/12/2020	Hs. 11:57
Numero: 661	Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°153/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 3 de diciembre de 2020

**Sr. Presidente**

**Concejo Deliberante**

**Juan Carlos PINO**

**S / D**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, que tiene por objetivo establecer la obligatoriedad de instalar una Obra de Arte en todos los edificios públicos y privados que se construyan en la ciudad a partir de la promulgación de la presente.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PJ  
Concejala Laura Avila

## **FUNDAMENTOS**

El objetivo del presente Proyecto de Ordenanza es generar un programa para la inclusión de Obras de Arte de artistas locales, en las edificaciones públicas y privadas, a fin de lograr una mayor calidad en el entorno urbano, con el consiguiente disfrute de los vecinos, vecinas y turistas de nuestra ciudad, así como también una revalorización de las obras y la labor de los y las artistas residentes en Ushuaia.

El Arte, y en este caso, el Arte aplicado al hábitat humano, genera valor público para las ciudades que toman acciones en pos de una mayor exposición de las producciones artísticas locales y un acercamiento de vecinos y vecinas a estas.

La inclusión de Obras de Arte locales en las urbanizaciones y edificaciones públicas y privadas redundará en una mayor producción de obras y en el incremento del patrimonio cultural de la ciudad.

Los antecedentes de la aplicación de normativas de similares características y objetivos, en distintas ciudades de nuestro país han demostrado la viabilidad y los resultados positivos de su implementación a partir de la generación de incentivos arancelarios para quienes se ajusten a ella. Las municipalidades de Córdoba, Venado Tuerto y Santa Fe, tienen experiencias que vale la pena observar y aplicar en nuestra ciudad.

Consideramos que esta iniciativa será una importante contribución en la difusión y comercialización de las creaciones de los y las artistas de nuestra ciudad, favoreciendo al sector y mejorando el hábitat urbano en general.

A partir de lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente Ordenanza.

  
AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (P.J.)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - FI  
Concejala Laura Avila

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Establecer la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de una Obra de Arte en todos los edificios públicos y en todos los edificios privados que se construyan en la ciudad de Ushuaia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Entiéndase por edificio público a todo aquel que sea sede administrativa del Estado Nacional, Provincial o Municipal y aquellas de carácter privado que atiendan a la provisión de servicios públicos de Salud, Educación, Deportivos y otros, cualquiera sea su jurisdicción o dependencia, y a las instituciones bancarias o asimiladas a ellas en las funciones, cualquiera sea su carácter, y todo aquel que la reglamentación determine.

Entiéndase por edificio privado de acceso público a todas las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, urbanizaciones privadas, sedes de las asociaciones civiles, centros y galerías comerciales, complejos de oficinas de uso profesional o mixto, centros privados de salud, deportivos o institucionales, hoteles, hosterías, y todo aquel que la reglamentación determine.

**Artículo 3°.-** A los fines de la presente Ordenanza, se entenderá por "Obra de Arte" toda creación artística, producto del ingenio humano, realizada para su exhibición exterior o interior con materiales durables, como cemento, mármol, piedras, granito, bronce, acero, aluminio, resinas epóxicas, maderas, cerámicos y, en general elementos que aseguren su perdurabilidad, para el caso de espacios abiertos; y pinturas sobre tela, cartón o elementos rígidos, dibujos y pinturas murales, esculturas en yeso o materiales frágiles a la intemperie, vitrales y otros materiales propios de los ambientes interiores, para los espacios cerrados que aseguren la protección y la conservación de la Obra de Arte.

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejala Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - PI  
Concejal Laura Avila

**Artículo 4°.-** Los inmuebles donde se exhiban las obras mencionadas, deberán garantizar que se disponga de un lugar acorde a su valor artístico y enfatice su concepción plástica.

**Artículo 5°.-** En los edificios, tanto públicos como privados, la Obra de Arte estará expuesta en un lugar de fácil acceso al público, de modo que permita su mejor visualización y, asimismo, su control por parte de las dependencias municipales, a quienes corresponderá verificar el estado de aquella y el cumplimiento de la presente. En todos los casos se deberá propender, si el proyecto lo permite, a instalar la Obra de Arte en un espacio que facilite su visualización desde la vía pública.

**Artículo 6°.-** En todos los casos, quien sea propietario y/o propietaria del edificio, el consorcio que lo administra, o en su defecto, la empresa encargada de la ejecución del mismo, propondrá a la Autoridad de Aplicación la Obra de Arte que desea instalar.

**Artículo 7°.-** La obra de arte que se desee colocar, deberá ser original de un/a artista residente en la ciudad de Ushuaia con una residencia mínima, anterior e inmediata de dos (2) años. El o la artista deberá extender una certificación de la autenticidad de su obra, que deberá ser presentada en el momento de solicitar la aprobación de la Obra de Arte a la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 8°.-** Eximir del pago de impuestos y/o tasas municipales a los edificios que adquieran una Obra de Arte en el marco de la presente Ordenanza, en la misma proporción que el costo final de la misma.

**Artículo 9°.-** Establecer que una vez eximidas las tasas y/o tributos que correspondan por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, las Obras de Arte pasarán a ser Patrimonio de la Municipalidad de Ushuaia.

**Artículo 10°.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

**Artículo 11°.-** Las condiciones para acceder al beneficio en todos los casos, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante reglamentación.

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejal Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - PJ  
Concejalá Laura Avila

**Artículo 12°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, llevará un registro de todas las Obras de Arte que se incorporen mediante la presente Ordenanza, pudiendo divulgar toda información que impulse el conocimiento de este aspecto del Patrimonio Cultural de la ciudad de Ushuaia.

**Artículo 13°.-** Los edificios privados de acceso público descriptos en el Artículo 2° que cuenten con final de obra, podrán acceder a la eximición de tasas y/o tributos presentes en esta ordenanza, realizando las mismas acciones y trámites administrativos que las obras en ejecución.

**Artículo 14°.-** La ejecución de la presente Ordenanza será imputada al Ejercicio Presupuestario 2021.

**Artículo 15°.-** De Forma.-

AVILA LAURA BEATRIZ  
Concejalá Frente de Todos (PJ)  
Concejo Deliberante Ushuaia